

 Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 1 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

CIRCULAR No. 130

DE: Secretaría de Educación Departamental de Nariño

PARA: Directivos docentes, rectores (as), directores (a)s, coordinadores(as) de educación, comunidad educativa y operadores contratados que atienden población estudiantil en los municipios no certificados del Departamento de Nariño.

ASUNTO: Orientaciones para fortalecer el proceso de tránsito armónico de la educación inicial a la educación formal.

FECHA: 14 SEP 2026

Con el propósito de garantizar el ingreso de los niños y niñas a la educación formal, la Secretaría de Educación del Departamento de Nariño, en cumplimiento de las directrices del Ministerio de Educación Nacional, presenta las orientaciones para fortalecer el proceso de tránsito armónico desde la educación inicial, y establece los lineamientos y estrategias de articulación administrativa, operativa y técnico-pedagógica para asegurar una adecuada transición hacia los grados de prejardín, jardín y transición.

Estas orientaciones se fundamentan en la política de estado para el desarrollo integral de la primera infancia: “De Cero a Siempre” (Ley 1804 de 2016), en el Decreto Único Reglamentario del sector educación 1075 de 2015, subrogado por el Decreto 1411 de 2022, y en la Resolución 3125 de 2026 expedida por esta entidad para la gestión de la cobertura educativa.

La implementación territorial de este proceso contará con el acompañamiento interinstitucional de la Mesa departamental de tránsito armónico, integrada por la secretaría de educación departamental de Nariño, el instituto colombiano de bienestar familiar (ICBF), el departamento para la prosperidad social (DPS), el consejo noruego para refugiados (CNR) y el fondo de las naciones unidas para la infancia (UNICEF).

Para su efectividad, los establecimientos educativos, los operadores contratados y las familias deberán actuar bajo el principio de corresponsabilidad.

De acuerdo con la normatividad vigente, la educación inicial se organiza en dos ciclos: el primer ciclo comprende desde el nacimiento hasta antes de cumplir los tres años y el segundo ciclo (nivel preescolar), abarca desde los tres años hasta antes de cumplir los seis años así prejardín (3 años), jardín (4 años) y transición (5 años).

 GOBERNACIÓN DE NARIÑO Secretaría de Educación	ACTOS ADMINISTRATIVOS Y COMUNICACIONES ESCRITAS	Código	M03.01.F03
		Página	Página 2 de 3
		Versión	6.0
		Vigencia	15/01/2024

Para la asignación de cupos y la vinculación escolar, se deben seguir las siguientes pautas conforme a la asignación por cortes de edad:

- ✓ Es indispensable que las instituciones educativas y los docentes respeten la etapa evolutiva, la madurez singular y el entorno sociocultural de cada niño y niña por encima de la edad cronológica estricta.
- ✓ El ingreso a la educación inicial puede realizarse en cualquier momento del año para menores de seis años.

El acceso y permanencia en el nivel preescolar se registrará por los siguientes criterios:

- **Requisitos de admisión.** No se exigirán certificados ni haber cursado grados previos para el ingreso al segundo ciclo de educación inicial (preescolar), garantizando el principio de inclusión y el respeto por las trayectorias educativas. El ingreso al segundo ciclo de educación inicial (preescolar). Es incluyente y no requiere certificaciones, grados previos ni requisitos académicos, respetando la trayectoria y el desarrollo singular de cada menor.
- **Trayectorias educativas completas.** Los establecimientos educativos velarán por el ingreso, la permanencia y el tránsito continuo de los niños y niñas desde el preescolar hasta la educación básica, implementando planes de acogida y estrategias de acompañamiento familiar para prevenir la desvinculación escolar.
- **No repitencia.** En educación inicial no existe la repitencia ni la reprobación. Las niñas y los niños avanzan de forma continua según su desarrollo y capacidades singulares.
- **Promoción al grado primero.** El paso de transición a primero de primaria es automático y constituye un derecho fundamental no sujeto a exámenes de aprobación o pruebas de selección.
- **Ingreso extemporáneo (igual o mayor a 6 años).** Las niñas y niños de seis años o más que no hayan cursado transición serán matriculados en el grado de educación básica primaria que corresponda según su desarrollo y edad cronológica, aplicando estrategias de nivelación pedagógica acorde al Proyecto Educativo Institucional-PEI, Proyecto Educativo Comunitario PEC. (Como una medida extraordinaria de flexibilización y protección de derechos, el Decreto 1421 de 2017 y la Guía 13 contemplan una excepción en la edad límite para el grado transición en estudiantes con discapacidad).
- Los padres de familia o acudientes y los establecimientos educativos deben actuar bajo el principio de corresponsabilidad para asegurar el ingreso y la atención integral de manera oportuna de los niños y las niñas (Decreto 459 de 2024).

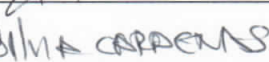
La asignación de cupos y la vinculación escolar en el nivel preescolar se determinarán según la edad cumplida, de la siguiente manera:

- **Prejardín.** Tres (3) años cumplidos al inicio del año escolar.
- **Jardín.** Cuatro (4) años cumplidos al inicio del ciclo escolar.
- **Transición.** Cinco (5) años cumplidos hasta el 30 de junio de 2027.

Para garantizar trayectorias educativas completas, el ingreso efectivo deberá realizarse desde el primer día del calendario escolar.

Atentamente, 14 SEP 2026


ADRIAN ALEXANDER ZEBALLOS CUATHIN
Secretario de Educación Departamental de Nariño

Aprobó: Hammer Andrés Rengifo Zamora Subsecretario de Planeación y Cobertura (E)	11/09/2026	
Revisó: Gloria Elizabeth Bastidas: Profesional Universitario de Matrícula	11/09/2026	
Proyectó: Silvia Cárdenas – Primera Infancia-Cobertura	11/09/2026	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo hemos encontrado ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma		